



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CT-VT/A-16-2021, derivado del UT-A/0184/2021.

INSTANCIAS VINCULADAS:

- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.
- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **siete de julio de dos mil veintiuno**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de información. El siete de junio de dos mil veintiuno, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000101121, en la que se requirió:

“¿A cuánto ascienden los montos de los recursos económicos o en especie, otorgados al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación en los años de 2019, 2020 y lo que va del año 2021? y ¿En qué fueron destinados o han sido utilizados estos recursos en los años de 2019, 2020 y lo que va del año 2021?”¹

SEGUNDO. Admisión y requerimiento de información. La Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General de Transparencia), mediante proveído de once de junio de dos mil veintiuno, admitió la solicitud y abrió el expediente UT-A/0184/2021, ordenando girar el oficio UGTSIJ/TAIPDP/1752/2021 a los Directores

¹ Expediente UT-A/0184/2021.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-16-
2021

Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Humanos, a fin de que verificaran la disponibilidad de la información y formularan un informe conjuntamente sobre la existencia o inexistencia de la misma, su correspondiente clasificación, modalidad disponible y, en su caso, el costo de su reproducción.

TERCERO. Prórroga. En la décimo segunda sesión pública ordinaria celebrada el veintitrés de junio de dos mil veintiuno, el Comité de Transparencia autorizó la ampliación del plazo ordinario de respuesta.

CUARTO. Solicitud de prórroga para dar respuesta a la solicitud tramitada. Los Directores Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Humanos, mediante oficio conjunto DGPC/05/2021/0607 y DGRH/SGADP/DRL/268/2021 de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, solicitaron una prórroga de cinco días hábiles, a fin de estar en aptitud de pronunciarse sobre la existencia de la información y la posible disponibilidad en la modalidad requerida.

En respuesta a dicha petición, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/1987/2021 de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, el Titular de la Unidad General de Transparencia indicó que con motivo de que el plazo ordinario de respuesta permite emprender gestiones adicionales, se pidió a las autoridades vinculadas que remitieran su respuesta a más tardar, el uno de julio del año en curso.

QUINTO. Gestiones adicionales de búsqueda. Mediante oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/2001/2021 de veintinueve de junio de dos mil veintiuno, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha se requirió al Director General de Recursos Materiales, a fin de que verificara la disponibilidad de la información requerida y formulara un informe sobre su



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-16-
2021

existencia o inexistencia, la correspondiente clasificación, modalidad disponible y, en su caso, el costo de su reproducción.

SEXTO. Segunda prórroga para dar respuesta a la solicitud tramitada. Los Directores Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Humanos, mediante oficio conjunto DGPC/07/2021/0607 y DGRH/SGADP/DRL/281/2021 de uno de julio de dos mil veintiuno, solicitaron una prórroga de cinco días hábiles, a fin de estar en aptitud de pronunciarse sobre la existencia de la información y la posible disponibilidad en la modalidad requerida.

Derivado de lo anterior, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2102/2021 de dos de julio de dos mil veintiuno, el Titular de la Unidad General de Transparencia señaló que, considerando el cómputo de los plazos para dar respuesta a la solicitud, enviaran la información requerida a la brevedad, lo anterior para otorgar la respuesta al solicitante dentro del plazo de ley.

SÉPTIMO. Remisión del expediente al Comité. Por medio del oficio UGTSIJ/TAIPDP/2093/2021 de tres de julio de dos mil veintiuno, la Unidad General de Transparencia remitió en modalidad electrónica el expediente UT-A/0184/2021 a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo.

OCTAVO. Acuerdo de turno. El Presidente del Comité, mediante proveído de cinco de julio de dos mil veintiuno, ordenó integrar el presente expediente CT-VT/A-16-2021, y conforme al turno establecido, remitirlo al Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.



NOVENO. Presentación de informe. Por oficio conjunto DGRH/SGADP/DRL/268/2021, DGPC/07/2021/0592 y DGRM/1265/2021, de seis de junio de dos mil veintiuno, enviado a la cuenta de correo electrónico habilitada para tales efectos por la Unidad General de Transparencia, los Directores Generales de Recursos Humanos, de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales manifestaron lo siguiente:

“(…)

En cumplimiento al requerimiento anterior, los recursos económicos que este Máximo Tribunal otorgó al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación para los ejercicios 2019, 2020 y lo que va del 2021 fueron los siguientes:

2019	2020	Al 30 de junio de 2021
\$2,577,858.00	2,655,194.00	\$1,500,000.00

Es importante señalar que para el ejercicio fiscal 2020, del importe ministrado por \$2,655,194.00, el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación reintegro la cantidad de \$303,622.00 (Trescientos tres mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m.n.)

Asimismo, se informa que se le otorgaron recursos en especie consistentes en materiales y útiles de oficina, los cuales fueron representan:

2019	2020	Al 30 de junio de 2021
\$72,083.48	\$1,786.00	\$0.00

Ahora bien, por lo que se refiere al destino o para que fueron utilizados, de conformidad con el artículo 34 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dichos importes fueron designados para los siguientes rubros:

- Día de Reyes	- Día del maestro
- Día del niño	- Jornadas vacacionales
- Día de las madres	- Día del intendente
- Día del padre	- Congreso Nacional de Trabajo
- Día del empleado judicial	- Fiesta de fin de año
- Día del artesano	- Torneos deportivos

Es importante resaltar, que derivado del estado de emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID 19 y tomando en consideración las medidas sanitarias para la protección de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-16-
2021

salud de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ante ese virus SARS-CoV-2, como excepción a esta situación, el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, solicitó autorización para reasignar los recursos económicos originalmente previstos para los conceptos Día del Empleado Judicial y Jornadas Vacacionales para poder adquirir equipo de protección para los servidores públicos (cubre bocas, careta, sanitizante, gel antibacterial, llave higiénica y paño limpiador).

En el caso de los recursos en especie, éstos fueron entregados con fundamento en el artículo 53, fracción II de las Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y corresponden a materiales y útiles de oficina para el desempeño de sus labores. Se aclara que al ser artículos que se adquirieron mediante el capítulo 2000 de gasto, se consideran consumibles. (...).”

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia, 65, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones II y III, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis. En la solicitud se pide información respecto de recursos de la Suprema Corte destinados al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, en concreto:

1. ¿A cuánto ascienden los montos de los recursos económicos o en especie, otorgados en los años de 2019, 2020 y lo que va del año 2021?
2. ¿En qué fueron destinados o han sido utilizados estos recursos en los años de 2019, 2020 y lo que va del año 2021?



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-16-
2021

En respuesta a la solicitud, los Directores Generales de Recursos Humanos, de Presupuesto y Contabilidad y Recursos Materiales ponen a disposición del peticionario la información materia de la solicitud de acceso, como se advierte de las tablas señaladas en el antecedente noveno.

Al respecto, este Comité toma conocimiento de lo anterior y considerando que el pronunciamiento de las instancias vinculadas en el caso concreto no involucra la declaración de inexistencia o incompetencia respecto de la información ni se decreta la clasificación de la misma, de conformidad con el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública², procede **declarar sin materia el presente asunto** en la competencia de este órgano colegiado.

Se **instruye** a la Unidad General de Transparencia poner a disposición del solicitante la información de las áreas vinculadas.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se declara sin materia el presente asunto en la competencia del Comité de Transparencia, en los términos indicados en esta resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia que atienda las determinaciones de esta resolución.

² **Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:
(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-16-
2021

Notifíquese con testimonio de esta resolución al solicitante, a las áreas vinculadas y a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman el maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-16-
2021

**LICENCIADO ARIEL EFREN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del siete de julio de dos mil veintiuno.”

JCRC/iasi